

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3700

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUEBASE** el Convenio por tareas de desmalezamiento de fecha 19-10-92 , celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Federación de Centros Vecinales de esta ciudad , que a continuación se transcribe . “Entre la Municipalidad de San Francisco, representada por el Señor Intendente Municipal Don Jorge Luis Bucco y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos , Ing. Rodolfo Brizio, por una parte y por la otra , la Federación de Centros Vecinales de San Francisco, representada por su presidente , Sr. Héctor Acosta , su Vice-Presidente , Sr. Norberto Fassano y sus Tesoreros Sr. Agustín Aguirre y Sr. Angel Bustos, quienes acreditan su representación con Actas de autorización y de autoridades vigentes , cuyas fotocopias se designan como Anexo I , convienen en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas : **PRIMERA** : La Municipalidad de San Francisco, encomienda a la Federación de Centros Vecinales , la tarea de desmalezamiento y retiro de escombros de los lotes baldíos , comprendidos en el radio urbano de la ciudad . **SEGUNDA** : Para la realización de las tareas la Municipalidad de San Francisco, aportará , en calidad de préstamo, dos tractores y dos desmalezadoras, maquinarias éstas que se entregarán en perfecto estado, debiendo la Federación de Centros Vecinales realizar el mantenimiento de las mismas y devolverlas en las condiciones que fueron entregadas. En ese concepto, las maquinarias serán afectadas estrictamente a los trabajos fijados en este convenio. **TERCERA**: La Federación de Centros Vecinales realizará las tareas con personal a su cargo, siendo requisito indispensable para la validez de este convenio , que la misma se contante un seguro por Accidentes de Trabajo y daños ocasionados a terceros , liberando a la Municipalidad de San Francisco de toda obligación al respecto . **CUARTA** : El procedimiento de identificación de los lotes baldíos a desmalezar será llevado a cabo por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos , conjuntamente con la Dirección de Policía Municipal y el Tribunal de Faltas. Para ello, la Municipalidad , intimará a los propietarios para que los limpian por su cuenta en plazo perentorio, bajo apercibimiento de que en caso de no realizarlo , se le apliquen las sanciones que establecen las ordenanzas vigentes . **QUINTA** : El corte de malezas y retiro de escombros , deberá realizarse de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, que se adjunta como Anexo II, caso contrario el contratista deberá rehacer el trabajo . **SEXTA** : La Municipalidad y la Federación , informarán por los medios de comunicación masiva de los costos de las tareas , identificados de la siguiente forma : Desmalezamiento de lotes baldíos : \$ 0,05 por m² (metros cuadrados) y retiro de escombros : \$ 10,00 por m³ (metros cúbicos). **SEPTIMA** : La Federación de Centros Vecinales deberá retirar diariamente del Tribunal de Faltas para ser desmalezados . **OCTAVA** : Como contraprestación económica de las tareas

que toma a su cargo la Federación de Centros Vecinales , la Municipalidad , abonará quincenalmente por cantidad de lotes desmalezados, con previa acumulación de Certificaciones de la Secretaría correspondiente , los montos establecidos en la cláusula sexta . **NOVENA**: La Municipalidad de San Francisco , se reserva el derecho de cancelar contratación del presente servicio , debiendo comunicar esta decisión al contratista por escrito , con treinta días calendarios de antelación . El mismo derecho gozará el contratista , sujeto también a la obligación de la comunicación por escrito a la Municipalidad de San Francisco, con antelación de treinta días calendarios . **DECIMA** : Este convenio para su validez y comienzo de ejecución , requiere la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco . **DECIMA PRIMERA** : Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: La Municipalidad de San Francisco en Bv. 9 de Julio 1187 y la Federación de Centros Vecinales en calle Hernández 1711.
En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos .-

- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior , se imputará a la Partida Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal III- Item 12 - SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS , del Presupuesto vigente .-
- Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

PROMULGADA : Mediante Decreto N° 638/92, de fecha 12 de noviembre de 1992.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 12 de noviembre de 1992.-